

para que remita a esta Judicatura copias certificadas de la o las denuncias, que se hayan presentado en dicha institución en contra de la señora ANA LORENA GRUJALVA ESCOBAR, por maltrato hacia sus hijos. Intervenga el Departamento Técnico de este Juzgado, para que investigue e informe lo que corresponda al respecto. Agréguese al proceso la partida de nacimiento del menor JEAN STEVEN COSTA GRUJALVA, que adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, señor MANUEL MARCELO COSTA MENA. Pasa el expediente a la Oficina de Citaciones de la H. Corte Superior de Justicia de Quito, NOTIFIQUESE Y CÍTESE. f) DR. HUGO CELI ALVAREZ.- JUEZ.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 12 de enero del 2010, las 15h25. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del acta de resorte realizada el 23 de noviembre del 2009, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, con memorándum no. 0151-S-CJ-09 de 16 de noviembre del 2009. Agréguese a los autos los escritos que anteceden. Téngase en cuenta el casillero judicial 2366, señalado por el actor para sus posteriores notificaciones y la facultad que confiere a su abogada, CÍTESE a la demandada en el lugar que se indica. La Secretaría del Juzgado, sienta la razón correspondiente, indicando los escritos que constan en el proceso, comparados con los que reporta el sistema SATJE. NOTIFIQUESE. f) DR. JUAN ALBERTO CADEÑA A.- JUEZ.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 15 de julio del 2010, las 16h58. Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, conforme a lo solicitado, el actor en días y horas hábiles concurre a esta Judicatura, a fin de que de cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 82, inciso 3ero del Código de Procedimiento Civil.

WILFRIDO ORTEGA HERRERA CUNANTIA INDETERMINADA JUEZ. AB. MILTON QUINTEROS, JUEZ. NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 17 de agosto del 2010, las 17h15. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda de Autorización de Salida del País de la menor Kiana Jahel Ortega Iza, presentada por la señora María Belén Iza Torres se la califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Una vez que la accionante señora María Belén Iza Torres, ha declarado bajo juramento del desconocimiento del domicilio del señor EDISON WILFRIDO ORTEGA HERRERA, conforme a lo ordenado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del cantón al señor EDISON WILFRIDO ORTEGA HERRERA, si contados veinte días a partir de la última publicación el demandado no señala domicilio judicial, se suspenderá en rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 5386 señalado por la actora, y la autorización dada al Ab. Roberto Veloz.- NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÍTESE. f) AB. MILTON QUINTEROS, JUEZ. Lo que comunico a ud., para los fines de Ley.- Certifico. DR. RENE BARBA SECRETARIO Hay un sello AR/78685/cc

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA: ANGELA LLUMIQUINGA GUANOLQUIN
EXTRACTO JUDICIAL
CAUSA: TENENCIA
JUICIO NRO. 2010-033

TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
Oficio No. 1556-PTNACQ-LV Quito, 09 de Agosto del 2010 CAUSA No.- 652-2010
A los padres, familiares o tutores de la niña ALISON SANCHEZ SANCHEZ, y al público en general se le hace saber lo siguiente:
ACTORA: MARIA DEL CISNE VEGA RAMIREZ
DEMANDADOS: PADRES, FAMILIARES O TUTORES DE LA NIÑA ALISON SANCHEZ SANCHEZ
MENOR: ALISON SANCHEZ SANCHEZ
CAUSA: DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD CAUSA NUMERO: 652-2010
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.- Jueves 22 de Julio del 2010, las 09h25.- VISTOS: Una vez que la Hna. MARIA DEL CISNE VEGA RAMIREZ ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio de los padres, familiares o tutores de la niña ALISON SANCHEZ SANCHEZ y le es imposible determinar sus individualidades, según lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- En lo principal, de conformidad con el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, la demanda de DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD es clara, precisa, y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se le acepta al trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia. Cítese con el contenido de los padres, familiares o tutores de la niña ALISON SANCHEZ SANCHEZ a través de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación del país.- Se le previene a los demandados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en la presente causa.- Este juzgado como medida de protección y de conformidad

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.

Se comunica al público que H.O.V. HOTELERA QUITO S.A. modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.003331 de 12 de agosto de 2010

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía amplia y reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto dedicarse a la actividad hotelera turística, ... Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación, construcción y administración de empresas turísticas..."

D. M. Quito, 12 de agosto de 2010.

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE ALQUILER Y SUMINISTRO PETROLERO R.S. ROTH S.A.

Se comunica al público que COMPAÑIA DE ALQUILER Y SUMINISTRO PETROLERO R.S. ROTH S.A., aumento su capital en USD \$ 440.111,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 17 de junio de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.003367 de 16 de agosto de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros los artículos primero y cuarto estatuto, referentes al objeto social y al capital, respectivamente, de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- tiene por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a) Compra venta, arrendamiento, administración de toda clase de bienes muebles.... d) Compra venta y administración de bienes inmuebles..."

"Artículo Cuarto.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de USD \$2'235.111(DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en dos millones doscientos treinta y cinco mil ciento once acciones con un valor nominal de USD \$ 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una"

Quito, 16 de agosto de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

LA POU 25 AGOSTO 2010